

Núm. 1240.—DECRETO del P. E. convocando al S. C. en sesion legislativa extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Considerando: que habiendo terminado la sesion legislativa ordinaria y la prórroga decretada constitucionalmente por el Honorable Senado, sin haberse podido llevar á término, por circunstancias inevitables, varios trabajos que se hallan en preparacion y que merecen notable preferencia.

En virtud de las facultades que me acuerda el inciso 9º del artículo 35 de la Constitucion,

DECRETO:

Queda convocado en sesion legislativa extraordinaria el Honorable Senado Consultor, para ocuparse de los trabajos que no hayan podido terminarse en la legislatura ordinaria, y muy en particular para la discusion del Código civil.

Dado en la Residencia del Ejecutivo el dia 21 de Julio de 1873, año 30 de la Independencia, 10 de la Restauracion y 6º de la Regeneracion.—El Presidente de la República, Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Relaciones Exteriores, Manuel Mª Gautier.

Núm. 1241.—CONCESION otorgada por el P. E. al señor Santiago Geraldino, para establecer en esta ciudad y su provincia, una refinería de azúcares por el sistema de rotacion centrífuga. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Poder Ejecutivo de la República.

Por cuanto, por parte del señor Santiago Geraldino, súbdito holandés, avecinado en esta ciudad, se ha hecho presente en memorial presentado al Gobierno el dia 14 de Julio del corriente año, que desendo establecer en esta Capital una refinería de azú-

(1) Anulada por causa de utilidad pública en fecha 19 de Setiembre de 1876.